

presentación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por autorización concedida, a la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1963.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado Colegio Liceo «Palcam» establecido en la calle Rosalía de Castro, 32, torre, en Barcelona, por doña Mercedes Palacin Puig.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Mercedes Palacin Puig, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado Colegio Liceo «Palcam», establecido en la calle Rosalía de Castro, número 32, torre, en Barcelona, del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 16), lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado Colegio Liceo «Palcam», establecido en la calle Rosalía de Castro, número 32, torre, en Barcelona, por doña Mercedes Palacin Puig, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de don Antonio Francisco Cagigós Soro, con una sección de niños, con una clase de párvulos y cuatro clases graduadas de niños, con una matrícula máxima de 40 alumnos en cada una de ellas, todos de pago; y otra sección de niñas, con una clase maternal, otra de párvulos y cuatro graduadas de niñas, con una matrícula máxima cada una de ellas de 40 alumnas, todas de pago; debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar en ambas secciones, y la matrícula concedida a sí la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan, clases que estarán regentadas:

Sección de niños

Párvulos: Doña Dolores Magret Ros.
Grado primero: Don Victoriano Martínez Martínez.
Grado segundo: Don Sebastián Borrás Fábregat.
Grado tercero: Don Antonio Hontencillas Hontencillas.
Grado cuarto: Don Gervasio Martínez Muñoz.

Sección de niñas

Maternal: Doña Carmen Astor Astor.
Párvulos: Doña Carmen Sanz Sainz.
Grado primero: Doña Isabel Giménez Cuesta.
Grado segundo: Doña Dolores Paris Farré.
Grado tercero: Doña Rosa Armengol Farré.
Grado cuarto: Doña Mercedes García Buxadós.

Todos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este Centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo Director y profesorado en el momento mismo que se produzca, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrículas, traspaso, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, empresa, etc., el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicando, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el informe preceptivo acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de autorización provisional que para su apertura oficial se concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1963.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Estudios», establecido en la calle Peregrina, número 70, en Pontevedra, por doña María Teresa Cid Rumbao.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Teresa Cid Rumbao, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Estudios», establecido en la calle Peregrina, número 70, en Pontevedra, del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 16); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Vistos asimismo el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año el funcionamiento legal, supeeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Colegio Estudios», establecido en la calle Peregrina, número 70, en Pontevedra, por doña María Teresa Cid Rumbao para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la citada señora, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 40 alumnas, todas de pago; debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, y la matrícula, condicionada a la capacidad del aula sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará regentada por la propia interesada, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que tanto la propiedad como la Dirección pedagógica de este Centro quedan obligadas a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento del nuevo Director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternas, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Pontevedra o en la Caja Única del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no estatal del Departamento, a fin de que esta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 21 de enero de 1963.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se rectifican errores materiales en la ordenación de las cátedras de las Escuelas Técnicas de Grado Medio.

Habiéndose padecido error material en la publicación de la ordenación de cátedras de las Escuelas Técnicas de Grado Medio, aprobada por Orden de 20 de noviembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de diciembre).

Esta Dirección General ha resuelto rectificarlos en la siguiente forma:

Escuela Técnica de Peritos Aeronáuticos.—Grupo 20. «Navegación», constituido por las siguientes asignaturas: Navegación 1.º, Navegación 2.º, Morse y Códigos.

Escuela Técnica de Peritos de Minas.—Grupo 4.º «Dibujo», con las siguientes asignaturas: Dibujo (Selectivo de Iniciación), Geometría descriptiva y Dibujo de taller. Dibujo topográfico, geológico y minero.

Escuela Técnica de Peritos de Montes.—Grupo 4.º «Dibujo», con las siguientes asignaturas: Dibujo (Selectivo de Iniciación). Dibujo topográfico y de lavado. Dibujo a mano alzada. Dibujo industrial.

Grupo 6.º «Topografía y Construcción», con las siguientes asignaturas: Topografía general y forestal. Construcción y vías de saca.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1963. — El Director general, Pío García-Escudero.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Inspección Central de Enseñanza Media por la que se convoca para la realización de los ejercicios para la concesión de los Premios Nacionales de Bachillerato.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 33, de fecha 7 de febrero de 1963, se reproduce íntegra y debidamente rectificada.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto al efecto, se convoca a todos los alumnos de ambos sexos que hayan obtenido premio extraordinario en el Grado Superior del Bachillerato en el curso 1961-62 para que hasta las trece horas del día 20 del mes de febrero de 1963 entreguen en el Instituto en el que hayan efectuado los exámenes de Grado Superior o en el de su residencia, si no fuese en la actualidad la misma de entonces, una instancia dirigida al ilustrísimo señor Inspector Jefe de Enseñanza Media del Estado, del Distrito Universitario que corresponda, solicitando tomar parte en los ejercicios para Premios Nacionales.

A la solicitud se acompañará el libro de calificación escolar, en el que conste la diligencia manifestando haberle sido concedido el premio extraordinario.

Los ejercicios se realizarán en la capital del Distrito Universitario el día 1 del mes de marzo de 1963, a las nueve y media en punto de la mañana, y en el local que el Inspector Jefe designe y haga público en los anuncios.

Madrid 31 de enero de 1963.—El Inspector general, A. Pacios.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de enero de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Germán Fuentes Ruiz.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de diciembre de 1962 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Germán Fuentes Ruiz,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Germán Fuentes Ruiz contra la resolución del Ministerio de Trabajo de 20 de junio de mil novecientos sesenta, sobre su calificación profesional, debemos declarar y declaramos tal resolución ajustada a Derecho y, por lo mismo, válida y subsistente a todos los efectos, con lo que queda firme la anteriormente dictada por la Dirección General de Ordenación de Trabajo sobre el mismo asunto, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Francisco Sáenz de Tejada.—José María Cordero.—José Samuel Roberos votó en Sala y no pudo firmar.—José de Olives.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1963.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.